

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2020-00018

NOTIFICADO POR ESTADO No.107 DEL 25 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el demandado fue notificado de manera personal por este Despacho el día 26 de mayo del año en curso, quien dentro del término legal conferido y por intermedio de apoderado, contestó demanda, propuso excepciones de mérito e incidente de regulación de medida cautelar.

2.- RECONOCER personería para actuar en el presente asunto, al abogado RICARDO MURCIA RODRÍGUEZ, como apoderado de la parte pasiva, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- CORRER traslado de la excepción propuesta a la parte actora, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo normado por el art. 443 del C.G.P.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

4.- AGREGAR al expediente la información allegada por la apoderada de la parte actora, respecto al número de cuenta de ahorros del Banco de Bogotá que abriera con fines de recibir allí dineros por este proceso, junto con su anexo, de fecha 10 de junio del año en curso.

No obstante lo anterior, se NIEGA poner en conocimiento del pagador de la empresa para la cual labora el demandado, la anterior información, por cuanto no se dan los presupuestos del art. 447 del C.G.P.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbe4a58b2862c6a881daa16c0977221b2cc88443abb3126c9ad03ddf4b1c2339

Documento generado en 24/06/2021 03:37:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**